RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-048

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental Ibídem, indica que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)."*

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 63 dispone: "Las universidades dedicadas a la enseñanza en el campo de las artes, en ejercicio de su autonomía responsable, deberán generar los procedimientos necesarios para atender las solicitudes de reconocimiento de trayectorias artísticas, de conformidad con la normativa que para él efecto expida el Consejo de Educación Superior."

Que mediante resolución No. RPC-SO-14-No.282-2020 de 3 de junio de 2020, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales.

Que el 17 de diciembre de 2022, mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0047 se aprobó el Reglamento Interno de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad de las Artes.

El artículo 1 indica: *"Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes, equivalente a la aprobación de asignaturas, cursos o equivalentes de una carrera o para el otorgamiento de un título en una carrera de tercer nivel de grado vigente, sobre la base de los criterios estipulados por el Consejo de Educación Superior en el Reglamento para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales."*

El artículo 16 señala: *"Portafolio. – El portafolio de producción artística es la compilación seleccionada de las obras y productos realizados por un artista, así como la muestra de obras que*

ha producido. La o el postulante deberá cargar las evidencias que constituyen el portafolio en la plataforma informática creada para el efecto durante el periodo indicado en el cronograma del proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes. El portafolio recogerá solamente los aspectos más relevantes de la actividad de la o el artista. Las evidencias que cargue la o el postulante serán verificadas tanto por el personal técnico y administrativo encargado del proceso como por el Comité Evaluador Interinstitucional. (...)."

El artículo 17 indica: *"Carga de archivos y recepción de la solicitud. – El Vicerrectorado Académico receptará la documentación requerida por parte del postulante únicamente a través de la plataforma virtual creada para el efecto. No se receptarán solicitudes ni portafolios de manera física. Para cargar las evidencias del portafolio artístico, la o el postulante debe realizar los siguientes pasos: 1. El/la postulante creará un usuario dentro de la plataforma informática para acceder, mediante la validación del usuario y contraseña, al espacio de carga de archivos, en calidad de postulante. 2. El/la postulante deberá cargar en la plataforma su portafolio artístico con los respaldos y evidencias correspondientes, en todos los criterios determinados en este Reglamento. (...)."*

Que mediante Resoluciones No. UA-OCS-RSE-2022-018 y No. UA-OCS-RSE-2022-046 de fecha 25 de mayo y 2 de noviembre de 2022, respectivamente, se ratifica el cronograma del Proceso de Validación de Trayectorias Profesionales, artísticas o culturales de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes.

Que mediante Memorando No. UA-VA-DPA-2022-0172-M, de fecha 09 de julio de 2022 la Directora de Planificación Académica Ana Carrillo pone en conocimiento del Vicerrector Académico Bradley Hilgert *"el Informe UA-VA-DPA-2022-196-VTA-I, con la finalidad de que se ponga en conocimiento del OCS los resultados de las evaluaciones de los comités interinstitucionales (...)."* El Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector William Herrera Ríos, el Acta de Reunión UA-OCS-Com-AAcad-2022-013-AC, de fecha 24 de agosto 2022, en la cual informa que, la Comisión Permanente de trabajo de Asuntos Académicos, avala *"la recomendación de archivar veintinueve (29) solicitudes de postulantes que no siguieron a la etapa de "análisis y valoración de la información" por parte de los comités evaluadores, ante la falta del cumplimiento de requisitos, según el listado remitido en el informe Nro. UA-VA-DPA-2022- 196-VTA-I de 8 de julio de 2022."*

Que el acto administrativo contenido en el informe No. UA-VA-DPA-2022-230-VTA-I, de fecha 31 de agosto, que amplía el Informe No. UA-VA-DPA-2022- 196-VTA-I da a conocer de los informes técnicos que constan en los expedientes, por evidenciar que no cumplían con los requisitos y criterios obligatorios, en atención a la esencia propia de este proceso.

Que la naturaleza de los procesos de Validación de Trayectoria Artística o profesional es fundamentada en el recorrido profesional de los candidatos a obtener un título profesional, por lo que el reconocimiento dependerá de las evidencias demostradas, según los criterios establecidos en la normativa. Le corresponde a la Universidad de las Artes la responsabilidad de verificar dichos requisitos y en casos que debieran ser subsanados, se especificará los requisitos que deben ser enmendados por la persona interesada con la indicación de su fundamento técnico y las instrucciones detalladas, debiendo ser notificadas a los interesados que, en caso de no cumplir, se evidencia su interés en no proseguir con el trámite, de conformidad a la dispuesto por el Código Orgánico Administrativo. La unidad responsable del desarrollo del proceso de

Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural solicitó a los postulantes la subsanación requerida, siendo que dichos interesados decidieron no continuar con el proceso.

El informe Nro. UA-VA-DPA-2022- 196-VTA-I de 8 de julio de 2022 da a conocer, con el siguiente detalle por carrera y por postulante, de los informes técnicos que constan en los expedientes que solicita el archivo, al tenor siguiente:

Carrera de Artes Musicales y Sonoras:

Apellidos	Nombres	Detalle	Informe Técnico
Espinosa Ordóñez	Andrés Augusto	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-139
Ludeña Bastidas	Mónica Paulina	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-093
Marcillo Oña	Milton Israel	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-135
Páez Gallegos	Luis Alfredo	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-135
Suquillo Onofa	Rubén Darío	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-087
Terán Burbano	Martín Ricardo	Insuficiencia de evidencias	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-146
Zambrano Agama	José Ricardo	Insuficiencia de evidencias en varios criterios, no presenta obras ni evidencias de divulgación.	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-149

Carrera de Artes Visuales:

Apellidos	Nombres	Detalle	Informe Técnico
Campos Ramírez	Xavier Alberto	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-105
Casco Robles	Juan Javier	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-110
Gamarra Damerval	Camile Chloe	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-006
Villarreal Miranda	Elías Laureano	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-092

Carrera de Cine:

Apellidos	Nombres	Detalle	Informe Técnico
Campoverde Saltos	Ivonne Elizabeth	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-078
Corral Vega	Pablo Francisco	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	0 Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-57
Fuérez Quilumbaquin	Segundo Carlos	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-050
Gereda Carrillo	Julio César	Insuficiencia de evidencias en los dos criterios obligatorios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-052
Holguín Wagner	Héctor David	Insuficiencia de evidencias en varios criterios.	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-072

Carrera de Creación Teatral:

Apellidos	Nombres	Detalle	Informe Técnico
Recalde Proaño	Julio César	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-066

Sánchez Mosquera	Mario Sebastián	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-130

Carrera de Literatura:

Apellidos	Nombres	Detalle	Informe Técnico
Martínez Rivera	Nelly Paola	Insuficiencia de evidencias en el criterio tiempo base y producción artística.	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-017
Quizhpe Silva	Carlos Santiago	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-151
Salazar Calle	Gustavo Javier	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-138
Samaniego Ponce	Álvaro	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-152
Zarria Alvarado	Leighton Natanael	Insuficiencia de evidencias en el criterio tiempo base y transmisión de conocimientos.	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-025

Carrera de Producción Musical:

Apellidos	Nombres	Detalle	Informe Técnico
Chinga Flores	Pedro Fabricio	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-120
Orellana González	Diego Roberto	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-119
Ortiz González	Gustavo Ernesto	Insuficiencia de evidencias en varios criterios	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-107
Rivera Ramíres	Manuel Efraín	Insuficiencia de evidencias en el criterio tiempo base y error en la carrera a la que postuló.	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-127
Vallejo Abril	Héctor Agustín	No cumple con el perfil de la carrera a la que aplicó	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-071
Morales Torres	Christian Andrés	El portafolio no pertenece al perfil de la carrera.	Informe Nro. UA-VA-DPA-2022-059

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que en la Sesión Extraordinaria No. 020 realizada el miércoles 2 de noviembre, y convocada el 31 de octubre de 2022, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron archivar veintinueve (29) solicitudes de postulantes que no siguieron a la etapa de "análisis y valoración de la información", ante la falta del cumplimiento de requisitos, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el archivo de veintinueve (29) solicitudes de postulantes que no continuaron a la etapa de "análisis y valoración de la información", ante la falta de cumplimiento de criterios cuantitativos obligatorios, dentro del proceso de Validación de Trayectorias Profesionales, artísticas o culturales de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes, periodo 2021-2022, de conformidad al informe Nro. UA-VA-DPA-2022- 196-VTA-I de 8 de julio de 2022 y al informe No. UA-VA-DPA-2022-230-VTA-I, de fecha 31 de agosto de 2022

A continuación, constan los datos desagregados por carrera y por postulante de los que participaron en el Proceso de Validación de Trayectorias Profesionales, artísticas o culturales de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes 2021-2022, y que su expediente se archiva:

ARTES MUSICALES Y SONORAS:

1. Espinosa Ordóñez Andrés Augusto
2. Ludeña Bastidas Mónica Paulina
3. Marcillo Oña Milton Israel
4. Páez Gallegos Luis Alfredo
5. Suquillo Onofa Rubén Darío
6. Terán Burbano Martín Ricardo
7. Zambrano Agama José Ricardo

ARTES VISUALES:

8. Campos Ramírez Xavier Alberto
9. Casco Robles Juan Javier
10. Gamarra Damerval Camile Chloe
11. Villareal Miranda Elías Laureano

CINE:

12. Campoverde Saltos Ivonne Elizabeth
13. Corral Vega Pablo Francisco
14. Fuérez Quilumbaquin Segundo Carlos
15. Gereda Carrillo Julio César
16. Holguín Wagner Héctor David

CREACIÓN TEATRAL:

17. Recalde Proaño Julio César

18. Sánchez Mosquera Mario Sebastián

LITERATURA:
19. Martínez Rivera Nelly Paola
20. Quizhpe Silva Carlos Santiago
21. Salazar Calle Gustavo Javier
22. Samaniego Ponce Álvaro
23. Zarria Alvarado Leighton Natanael

PRODUCCIÓN MUSICAL:
24. Chinga Flores Pedro Fabricio
25. Orellana González Diego Roberto
26. Ortiz González Gustavo Ernesto
27. Rivera Ramíres Manuel Efraín
28. Vallejo Abril Héctor Agustín
29. Morales Torres Christian Andrés

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Planificación Académica con el objetivo de que pongan en conocimiento de esta Resolución a las postulantes señalados en el artículo primero de esta Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, y a los Directores de Escuela, para su debido registro y difusión.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes